

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

## La cultura sonora de las cofradías novohispanas, 1700-1821

*David Carbajal López*

*Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) México*

### Resumen

Las cofradías novohispanas del siglo XVIII eran particularmente sensibles a los fastos sonoros. Las campanas, la música, los cantos y los cohetes eran parte del culto a sus imágenes, y de sus símbolos corporativos. En la segunda mitad del siglo, la Corona y el episcopado, inspirados en una nueva sensibilidad, calificarán de desordenados, superfluos e incluso profanos algunos de esos sonidos, procurando reducirlos o eliminarlos para proteger el carácter religioso de esas corporaciones.

**Palabras clave:** Cofradías, campanas, música.

### Abstract

Confraternities of New Spain were particularly sensitive for loud celebrations. The bells, music, songs and *cohetes* were part of the cult to their images and their corporate symbols. In the second half of the century, the Crown and the bishops, inspired by a new sensitivity, would deem disorderly, superfluous and even profane some of those sounds, seeking to suppress or eliminate them to protect the religious character of these corporations.

**Keywords:** Confraternities, bells, music.

La historiografía reciente ha mostrado ya un interés importante por el tema de las cofradías de la Nueva España. Existen estudios lo mismo sobre las de indios que sobre las de españoles, las de “nacionales” o las gremiales, tratando ciertamente su carácter religioso, pero sobre todo su importancia social, económica inclusive, y en el siglo XVIII haciendo énfasis en la diversas reformas que llegaron a afectarlas, tanto por parte de la Corona como del episcopado<sup>1</sup>. Menos interés ha habido, en cambio, en todo el contenido ritual de sus actividades, contrario por ejemplo a sus homólogas españolas, en particular sevillanas, de las que justamente el interés fundamental son sus prácticas

---

<sup>1</sup> Destaquemos en particular sobre este último tema: Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1582-1860)*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1989. Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México de la segunda mitad del siglo XVIII*. Zamora: El Colegio de Michoacán/ Secretaría de Gobernación, 1999, pp. 449-472. Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayuardo, *Los costos de la salvación: las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*. México: Centro de Investigación y Docencia Económica/ Instituto Politécnico Nacional/ Archivo General de la Nación, 2001. Clara García Ayuardo, “El privilegio de pertenecer: Las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 85-128.

ceremoniales.<sup>2</sup> En este artículo nos proponemos reconstruir un solo aspecto de esas prácticas para las cofradías novohispanas, el sonoro.

Las cofradías novohispanas practicaban en general un culto marcado por el fasto propio de la Reforma católica, en el cual, como veremos en una primera parte, no sólo había lugar para luces y decorados, sino también para una cierta gama de sonidos: de instrumentos musicales, de campanas, de cohetes y ruedas e incluso de voces sacerdotales. Sin ellos, era prácticamente impensable el poder rendir honor de manera “decente” a las imágenes sagradas y a la presencia real divina en la Eucaristía. Pero los sonidos no sólo iban dedicados a los objetos de la devoción, sino también a los propios miembros de estas corporaciones. En efecto, lo veremos en una segunda parte, los actos de corporación, especialmente los aniversarios y entierros de los cofrades debían acompañarse de los sonidos propios de cada una, anunciando al público la “distinción” de sus miembros. Mas en esos actos podían también escucharse el sonido de otros regocijos. En fin, en una tercera parte examinaremos algunas de las críticas que se hacían oír ya a propósito de los fastos sonoros de las cofradías novohispanas.

Para todo lo anterior, nos serviremos fundamentalmente de los documentos normativos de las cofradías: sus reglas, constituciones u ordenanzas. En el marco de las reformas borbónicas, en la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, fue recordada la vigencia de la ley de Indias que obligaba a las cofradías a presentarse ante el Consejo de Indias para obtener la licencia real<sup>3</sup>. Gracias a ello, existe poco más de un centenar de expedientes de cofradías en el Archivo General de Indias, que constituyen el principal corpus documental de este artículo. Desde luego, ellas no constituyen sino una parte muy pequeña de las numerosas cofradías novohispanas de la época, pero tienen en cambio la virtud de proporcionarnos información muy amplia de cada una de ellas, en particular de lo que estimaban como propio e ideal en sus celebraciones.

---

<sup>2</sup> Véase por ejemplo: José Sánchez Herrero, “Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad, siglos XV a XVII”, en Rafael Sánchez Mantero, José Sánchez Herrero, Juan Miguel González Gómez y José Roda Peña (comps.), *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*, 3ª. ed., Universidad de Sevilla, pp. 29-97. Joaquín Rodríguez Mateos, *Las cofradías y las Luces. Ilustración y Reforma en la crisis del Barroco*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2006.

<sup>3</sup> Se trata de la ley 25, título IV, libro I de la *Recopilación de Leyes de Indias*, “Que no se funden cofradías sin licencia del rey, ni se junten sin asistencia del prelado de la casa y ministros reales”.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

### Sonidos para el culto y devoción

Puede parecer obvio, pero sin duda debemos comenzar por decir que el culto de las cofradías novohispanas era un culto propio de la catolicidad. La historiografía lo ha señalado desde tiempo atrás, a partir del Concilio de Trento y de la Reforma católica, para hacer frente a la Reforma protestante, se hace necesaria una “recarga sacral” por emplear el término de Olivier Christin a propósito de las imágenes religiosas<sup>4</sup>. Éstas, y sobre todo la Eucaristía, donde más que antes es necesario hacer notar la presencia real divina, no pueden aparecer ante los fieles sino rodeados del fasto propio de su carácter soberano. El acompañamiento, el adorno, el alumbrado y desde luego el fasto sonoro, se incrementan así considerablemente en los siglos XVI al XVIII, lo mismo en sus procesiones y festividades ordinarias que en las grandes ocasiones, como en las consagraciones de iglesias o en las fiestas con motivo de la canonización de santos<sup>5</sup>. El sonido no podía quedar de lado en esta renovación, en principio a través de las campanas.

Ya Jean Delumeau, Alain Corbin y Nicole Lemaître<sup>6</sup>, han estudiado con amplitud el sentido protector de la comunidad que tenían las campanas, siendo capaces de ahuyentar demonios y proteger a los campos de las tormentas, no menos incluso que orar por los difuntos. La Reforma católica les dará también un sentido devoto, al marcar los ritmos de la jornada de oración de los seglares más comprometidos<sup>7</sup>. Tales funciones no hacían sino completarse con su importancia en el ceremonial festivo, de hecho las vemos todas reunidas en una frase que, grabada en algunas de ellas, era repetida en el derecho canónico: *Alabo al Dios verdadero, convoco al pueblo, congrego al clero. Oro*

<sup>4</sup> Olivier Christin, *Une révolution symbolique : l'iconoclasme huguenot et la reconstruction catholique*, Paris, Minuit, 1991, p. 176.

<sup>5</sup> Entre la abundante bibliografía sobre el tema, destaquemos la obra colectiva reciente de Bernard Dompnier (dir.), *Les cérémonies extraordinaires du catholicisme baroque*. Clermont-Ferrand: Presses Universitaires Blaise-Pascal, 2009 y la síntesis de León Carlos Álvarez Santaló, “La fiesta religiosa moderna: la madeja sacralizada del poder y la necesidad”, en Antonio Luis Cortés Peña (coord.), *Historia del cristianismo III. El mundo moderno*. Madrid: Trotta/ Universidad de Granada, 2006, pp. 591-635.

<sup>6</sup> Jean Delumeau, *Rassurer et protéger. Le sentiment de sécurité dans l'Occident d'autrefois*. Paris: Fayard, 1989, pp. 82-84. Nicole Lemaître, “Les cloches du Limousin, voix de Dieu, voix des hommes”, en Geneviève Demerson y Bernard Dompnier (eds.), *Les signes de Dieu aux XVIe et XVIIe siècles*. Clermont-Ferrand: Faculté des Lettres et Sciences humaines-Université Blaise Pascal, 1993, pp. 239-256. Alain Corbin, *Les cloches de la terre. Paysage sonore et culture sensible dans les campagnes au XIX<sup>e</sup> siècle*. Paris: Flammarion, 1994.

<sup>7</sup> Louis Châtellier, *L'Europe des dévots*. Paris: Flammarion, 1987, pp. 48-53.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

*por los difuntos, hago huir la peste, realzo las fiestas*<sup>8</sup>. La alabanza, la convocación y el realce de las fiestas, incumbían también pues a las campanas, y las cofradías novohispanas lo tenían bien claro.

Un ejemplo ilustrativo al respecto es la solicitud que dirigió al Consejo de Indias en 1772 la cofradía de los Santos Ángeles y asistencia del Santísimo Sacramento, pidiendo su licencia para que su procesión en la que llevaba la comunión a los presos de la cárcel eclesiástica del arzobispado, fuese acompañada por las campanas de la Catedral de México<sup>9</sup>. Tres motivos principales movían al rector de la corporación, el regidor honorario Eliseo Antonio Llanos de Vergara, a dicha solicitud: en primer término, el culto, pues no era justo el silencio de las campanas ante la salida de “un Dios omnipotente y soberano de los Cielos y de la Tierra”; además, la convocación que permitía a los propios presos prepararse para su recibimiento, o en sus palabras, para que “tengan gozo y alivio en esperar a su Divino dueño”, y en fin, para todos los habitantes de la ciudad, pues se les comunicaba la “alegría al oír tocar a tan festivo y plausible día”. La solicitud insistía además en el realce de una fiesta que reunía a lo más ilustre de la capital del reino, y que contaba con todos los elementos propios de la decencia del culto eucarístico.

El Consejo recibió solicitudes semejantes de otras dos cofradías capitalinas: de los cocheros del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pablo de México en 1795 y de la congregación de Nuestra Señora de los Ángeles en 1815, en ambos casos para poder “voltar” las campanas y esquilas el día de sus fiestas principales<sup>10</sup>. Asimismo, las constituciones de las cofradías presentadas para obtener la licencia del Consejo, solían contemplar repiques desde las vísperas incluso, como era el caso de la fiesta de Nuestra Señora de Covadonga de México y de la función titular de la cofradía sacramental de Toluca<sup>11</sup>. Por supuesto, no todo eran sonerías festivas: la cofradía de

<sup>8</sup> Pedro Murillo Velarde SJ, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*. México: El Colegio de Michoacán/ Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, vol. III, p. 309.

<sup>9</sup> Representación de la cofradía de los Santos Ángeles y asistencia del Santísimo Sacramento, Madrid, 31 de agosto de 1772. Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 2659.

<sup>10</sup> Representación de la congregación de cocheros del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Pablo de México, Madrid, 25 de octubre de 1795. AGI, México, 1309A. Representación del Dr. José María de Santiago, Madrid, 11 de julio de 1815, AGI, México, 2700.

<sup>11</sup> “Testimonio de las constituciones sobre la fundación y hermandad de Nuestra Señora de Covadonga”, 1781. AGI, México, 1278. “Testimonio del expediente rotulado: Sobre aprobación de las cofradías del

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

Nuestra Señora del Rosario del pueblo de Ixtapaluca las hacía sonar “a rogativa” cada primer día de mes para acompañar su procesión por el cementerio parroquial, pidiendo la intercesión de la Virgen “por el buen éxito del mes de todos los hermanos y cofrades”<sup>12</sup>.

Mas los repiques no anunciaban sólo las procesiones y las fiestas, sino que convocaban e indicaban también a los cofrades algunas prácticas piadosas. En San Luis Potosí, por ejemplo, las campanas servían a la cofradía de San Juan Nepomuceno para llamar a los fieles a sus pláticas doctrinales de los martes de Cuaresma; la congregación de San José de la iglesia de Guadalupe de Querétaro marcaba con su sonido el rezo de los rosarios acompañando al Santísimo Sacramento expuesto durante sus principales fiestas<sup>13</sup>. Más en las prácticas pías, los hermanos de la sacramental de Celaya que no acudían a su procesión para llevar la comunión a los enfermos, al oír la campana que marcaba su salida debían al menos arrodillarse para rezar cinco oraciones con el *Angelus*, mientras en las Santas Escuelas de Cristo, sus constituciones disponían rezar un Padre Nuestro y un Ave María<sup>14</sup>. No se trataba sólo de prácticas compensatorias, de manera cotidiana, los congregantes de las Cinco Llagas de Guadalajara, al escuchar las campanadas de las 3 de la tarde debían, conforme a su título, hacer memoria de la Pasión de Cristo, repitiendo en voz alta: “Bendita y alabada sea la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo y los Dolores de su Madre Santísima”<sup>15</sup>.

A más de las campanas de las iglesias, otro sonido fundamental de las cofradías era el de las campanillas que abrían paso a sus procesiones. Ésta era particularmente importante en las cofradías sacramentales, pues como en la de San Luis Potosí iba sonando “para que todos salgan a adorarle por las calles”<sup>16</sup>. En los rosarios, se le utilizaba para ir marcando las estaciones, como era en el Rosario de Ánimas de

---

Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas del Purgatorio de la Iglesia parroquial de la ciudad de Toluca”, 1802. AGI, México, 2651.

<sup>12</sup>“Testimonio del expediente formado a instancia del cura de Ixtapaluca sobre aprobación de las constituciones de la cofradía del Rosario de su parroquia”, 1796. AGI, México, 2674.

<sup>13</sup>Constituciones de la congregación de San Juan Nepomuceno, 1781. AGI, México, 2665. “Testimonio del expediente promovido por el rector y demás de la congregación del Señor San José, fundada en la iglesia de N.S. de Guadalupe sobre constituciones”, 1796, AGI, México, 2674.

<sup>14</sup>Constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento de Celaya, 1790. AGI, México, 2672.

<sup>15</sup>Constituciones de la cofradía de Cristo Crucificado y sus Cinco Llagas, 1757. AGI, Guadalajara, 376.

<sup>16</sup>“Testimonio del expediente formado a instancia de las cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de San Luis Potosí sobre aprobación de sus constituciones”, 1796. AGI, México, 2670, f. 11v.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

Veracruz, que se detenía al final de cada misterio para rezar un *Requiem* de rodillas en torno al Cristo que se llevaba en procesión<sup>17</sup>.

Mas, no eran sólo tañidos los que acompañaban el culto y la devoción de los cofrades novohispanos. Había también, como en todo el mundo católico, música, en particular música litúrgica, la cual había conocido también un renovado impulso con la Reforma católica. Para la Nueva España, gracias en particular al proyecto *Musicat*, se han hecho avances importante en el conocimiento de la música de las Catedrales del reino, sobre todo de México, Puebla y Durango, no sólo rescatando sus libros de coro, sino también analizando la historia social de las capillas catedrales, y en menor medida la historia del gusto y de los estilos de los maestros que las encabezaban<sup>18</sup>. Estamos, sin embargo, todavía algo lejos del refinado análisis de la historia de la música litúrgica que ha desarrollado por ejemplo la historiografía francesa, gracias a historiadores con formación de musicólogos como Xavier Bisaro, quien no sólo ha profundizado en los detalles de la construcción de la liturgia de las catedrales francesas del siglo XVIII y sus implicaciones políticas<sup>19</sup>, sino que también ha estudiado el canto propio de las parroquias, frecuentemente criticado en las ciudades, y ha dado cuenta del papel fundamental que tenía en la identidad local<sup>20</sup>.

En las fuentes que utilizamos en este artículo, las cofradías novohispanas, lamentablemente, nos han dejado muy pocos detalles de la música que se escuchaba en honor de sus imágenes y del Santísimo Sacramento, pero sabemos que tenía un lugar no menor entre sus prácticas, y más aún que podían significar un importante desembolso para ellas, compensado en ocasiones con la integración de los músicos a los beneficios espirituales de los cofrades sin ninguna otra responsabilidad, como fue el caso de las cofradías queretanas, la sacramental de la parroquia de San Sebastián y la del Espíritu

<sup>17</sup> “Testimonio del expediente formado de las constituciones y demás actuaciones de la cofradía del Santo Cristo y Rosario de Ánimas cita en la iglesia parroquial de la ciudad de Veracruz”, 1794.AGI, México, 1308.

<sup>18</sup> Lucero Enríquez y Margarita Covarrubias (eds.), *I Coloquio Musicat. Música, catedral y sociedad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006. Patricia Díaz Cayeros (ed.), *II Coloquio Musicat. Lo sonoro en el ritual catedralicio: Iberoamérica, siglos XVI-XIX*, Guadalajara, Universidad Nacional Autónoma de México/ Universidad de Guadalajara, 2007.

<sup>19</sup> Xavier Bisaro, *Une nation de fidèles. L'Église et la liturgie parisienne au XVIIIe siècle*, Turnhout, Centre d'Études Supérieures de la Renaissance/Brepols, 2006.

<sup>20</sup> Xavier Bisaro, *Chanter toujours. Plain-chant et religion villageoise dans la France moderne (XVIe-XIXe siècle)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

Santo<sup>21</sup>. Otra posibilidad era la de formar una capilla musical propia: la sacramental de Sultepec preveía destinar sus sobrantes al pago de una orquesta, mientras otras fueron propietarias de instrumentos, como la del mismo título de Tepozotlán, que lo era del propio órgano de la iglesia parroquial<sup>22</sup>. Asimismo, a impulsos del párroco y con autorización episcopal, la cofradía de Nuestra Señora de Izamal, en el obispado de Yucatán, formó una capilla completa ya a comienzos del siglo XIX<sup>23</sup>, aunque lamentablemente en este caso desconocemos los detalles de su composición.

En general, las grandes celebraciones cofrades debían contar con “música decente”. Ello era así incluso desde sus más modestos orígenes. Prueba de ello es que en 1744, uno de los primeros trámites de los “niños” que fundaron la cofradía de la Divina Pastora de Veracruz, cuyo culto consistía por entonces en un rosario que salía cada noche con una pequeña imagen, fue obtener autorización de cuostar limosnas para “pagar músicos”<sup>24</sup>. Las constituciones de las ya consolidadas abundan en ejemplos de que el acompañamiento era obligatorio. En la fiesta de Nuestra Señora del Carmen, celebrada anualmente en julio por las cofradías instaladas en los conventos de esa orden, la procesión con la imagen debía acompañarse obligadamente con música, según las constituciones de las de México, Oaxaca, Celaya y Guadalajara<sup>25</sup>. En la misma línea, la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes de Querétaro debía pagar en su fiesta titular “música de todo el día”, cada 24 de septiembre, y la de Nuestra Señora de Covadonga de México debía procurar que la misa de su fiesta titular se celebrara “con la mejor

---

<sup>21</sup>“Constituciones de la cofradía y esclavitud del Santísimo Sacramento pertenecientes a la parroquia de San Sebastián de la ciudad de Querétaro”, 1774. AGI, México, 2661. “Testimonio del expediente instruido en solicitud de que se aprueben las constituciones de la archicofradía del Espíritu Santo y Alumbrado en la iglesia de este título, auxiliar de la parroquia de Santiago de Querétaro”, 1801. AGI, México, 2682.

<sup>22</sup>“Testimonio del expediente instruido sobre aprobación de las constituciones de las cofradías del Divinísimo Señor Sacramentado y Almas del Purgatorio que se van a fundar en la parroquia del Real y Minas de Sultepec”, 1802. AGI, México, 2680. “Testimonio del expediente formado a pedimento del mayordomo, rector y demás oficiales de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Tepozotlán, solicitando superior licencia para la recaudación de cornadillos de dicha cofradía”, 1790. AGI, México, 2670.

<sup>23</sup>Representación del Ayuntamiento constitucional de Izamal, 15 de noviembre de 1813. AGI, México, 3096A.

<sup>24</sup>Licencia para pedir limosna, 11 de mayo de 1744. AGI, México, 716.

<sup>25</sup>“Testimonio de la carta acordada del Real y Supremo Consejo sobre que se informe de las facultades con que han sido erigidas las cofradías de N.S. del Carmen del reino”, 1805, AGI, México, 2651.

música”<sup>26</sup>. No era, por supuesto, privilegio exclusivo de las imágenes de la Virgen: el Nazareno de la parroquia de Veracruz eran honrado con “la mejor música” en los cinco primeros viernes de Cuaresma por su cofradía titular, mientras que la cofradía de San José de esa misma parroquia, estaba obligada a buscar músicos para la octava de Santa Teresa de Jesús “que oficien la música con la mayor decencia que permitiere el tiempo”<sup>27</sup>.

Entre todas las celebraciones, es posible que la fiesta más asociada con la música fuera la del Viernes de Dolores, el último de la Cuaresma. Para esa celebración, lo mismo una cofradía capitalina como la congregación de ese título fundada en el Hospital Real, que dos rurales, como la del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Soledad, de los pueblos de Tlapacoyan, diócesis de Puebla y Malinalco, arquidiócesis de México, tenían como práctica común el culto de las tres horas. En cada una de ellas se rendían distintos honores a la imagen titular, coincidiendo ambas en que la segunda hora sería de música, sola en la ciudad de México y acompañada con “olores”, es decir, con incienso, en Tlapacoyan<sup>28</sup>.

La música estaba también particularmente relacionada al culto del Santísimo Sacramento y en particular a sus porciones, no sólo la de mayor boato, la de Corpus Christi, sino también en sus salidas más frecuentes: la cofradía de Santa Catalina financiaba por ejemplo la de sus estaciones de los jueves y los domingos en la parroquia de San Miguel de México<sup>29</sup>, mientras que la archicofradía sacramental de la parroquia de la Santa Veracruz tenía por constitución que el acompañamiento de la procesión mensual de Minerva cada domingo tercero fuera con “dos violines, contrabajo, órgano y

---

<sup>26</sup>Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced, 1789. AGI, México, 2687. “Testimonio de las constituciones sobre la fundación y hermandad de Nuestra Señora de Covadonga”, 1781. AGI, México, 1278.

<sup>27</sup>“Testimonio del expediente instruido sobre la fundación de la cofradía de Jesús Nazareno con real aprobación en Veracruz”, 1793. AGI, México, 1304. Constituciones de la cofradía de San José, 1726, AGI, México, 2671.

<sup>28</sup>Constituciones de la Congregación de Dolores, 1710. AGI, México, 716. “Testimonio del expediente sobre aprobación de las constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y Santísimo Sacramento de Tlapacoyan, jurisdicción de Jalacingo”, 1800. AGI, México, 2692. “Testimonio del expediente promovido por el mayordomo y diputados de la cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de los Dolores de la parroquia del pueblo de Malinalco sobre aprobación de las constituciones de dicha cofradía”, 1806. AGI, México, 2651.

<sup>29</sup>“Testimonio del expediente formado sobre aprobación real de la cofradía de Santa Catarina mártir, ánimas benditas y acompañamiento del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Miguel de esta capital”, 1795. AGI, México, 2669.



cuatro voces”<sup>30</sup>. La capilla de músicos llegaba incluso a ocupar el centro de la procesión, como se mandaba en las constituciones de la sacramental de Durango en 1795<sup>31</sup>.

A la música iba asociado muchas veces el canto. Claro está, el canto litúrgico, en voz ya fuera de cantores seculares o incluso de un coro de sacerdotes. El caso más obvio era el de las misas cantadas más o menos abundantes según el instituto de cada cofradía, y que las obligaban a negociar con los cantores parroquiales acuerdos semejantes a los que llevaban con los músicos<sup>32</sup>. En las grandes ocasiones podían además encargar el canto solemne de otros oficios, vísperas sobre todo, pero ocasionalmente también maitines. A veces el canto de ciertas oraciones se convertía en uno de los actos de culto más propios de su instituto, como era la letanía Lauretana al final del rosario que cada día 16 de mes rezaba la cofradía de San Juan Nepomuceno de Guadalajara<sup>33</sup>.

Además, en algunas parroquias, había cofradías que pagaban cantos específicos de ciertas celebraciones anuales, como hacía la cofradía de Santo Tomás apóstol de México con los dos ministros “pasioneros”, es decir, los que acompañaban al sacerdote cantando la Pasión de Cristo<sup>34</sup>. Las cofradías de mayor prestigio y recursos, podían financiar por ejemplo el canto de un coro completo de religiosos: los franciscanos del convento grande de México cantaban la letanía de los Santos al final del jubileo circular de la cofradía del Santo Cristo de Burgos; los del convento de Toluca iban a cantar las letanías mayores de la archicofradía sacramental de la parroquia al final de la oración de las Cuarenta Horas que ésta celebraba anualmente; los dominicos capitalinos hacían lo propio con la Salve en la novena a Nuestra Señora de Covadonga, y los carmelitas en

---

<sup>30</sup>“Testimonio del expediente sobre aprobación de constituciones de la archicofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de la Santa Veracruz de México”, 1800. AGI, México, 2649.

<sup>31</sup> Bosquejo de las constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento de Durango, 1795. AGI, Guadalajara, 376.

<sup>32</sup>Un ejemplo, el de la sacramental de Chilcuautla: “Testimonio de los documentos pertenecientes sobre la fundación de la cofradía del Santísimo Sacramento que se solicita por los vecinos españoles y de razón del pueblo de Chilcuautla en aquella parroquia en el modo que expresa”, 1790. AGI, México, 2670.

<sup>33</sup>“Testimonio de las diligencias practicadas sobre la hermandad o congregación que se pretende fundar en obsequio y honor del Gloriosísimo Protomártir de Jesucristo Señor San Juan Nepomuceno en la Iglesia del Santuario de Nuestra Señora de la Soledad de esta Ciudad de Guadalajara”, 1774. AGI, Guadalajara, 370

<sup>34</sup>Fue el caso de la cofradía de Santo Tomás apóstol, en la parroquia del mismo título de la Ciudad de México. Constituciones de la cofradía de Santo Tomás, 1773. AGI, México, 2661.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

sus conventos con la letanía de la Virgen en la fiesta de Nuestra Señora del Carmen, todo siempre pagado por las respectivas cofradías<sup>35</sup>.

En fin, había otros sonidos algo menos solemnes y menos frecuentes en las constituciones, más adelante veremos los motivos, pero no por ello menos apreciados por los cofrades en sus fiestas. Por ejemplo, la música de chirimías en las fiestas de la cofradía sacramental y de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de San Luis Potosí, o los pitos de las propias de los pueblos de la parroquia de Teocaltiche, de la diócesis de Guadalajara<sup>36</sup>. Asimismo, acompañando las procesiones podían escucharse cohetes y salvas. Lo vemos bien ilustrado en las constituciones de la cofradía sacramental de Chilcuautla, que pagaba “una gruesa de cohetes” para las procesiones del Jueves y del Domingo de Corpus<sup>37</sup>, así como la del Carmen de Guadalajara debía hacer lo propio en la fiesta de San Simón Stock<sup>38</sup>, mientras que la de la misma devoción de Valladolid de Michoacán contaba entre sus bienes algunos pedreros, que suponemos eran para lanzar salvas<sup>39</sup>.

En suma, las cofradías novohispanas, tanto las capitalinas como las de los pueblos, seguían siendo sensibles al culto propio del catolicismo barroco, honrando a las imágenes con fastuosos despliegues sonoros: cohetes, repique de campanas, música del órgano y otros instrumentos, acompañando solemnes coros, preferentemente de religiosos. Sonidos que a la vez servían para guiar y dar realce a las prácticas devotas, como las oraciones y rosarios. Empero, el culto y la devoción no dan cuenta todavía de todos los sonidos presentes en los actos de los cofrades.

### **Sonidos de distinciones y regocijos**

Aunque no era necesariamente el caso de todas, las cofradías novohispanas eran tenidas en principio como “cuerpos”, es decir, corporaciones. Como tales eran tratadas tanto por

---

<sup>35</sup>Véase respectivamente: “Testimonio de las constituciones presentadas...”, 1775. AGI, México, 1765. “Testimonio del expediente rotulado...”, 1802. “Testimonio de las constituciones sobre la fundación...”, 1781. AGI, México, 1278. “Testimonio de la carta acordada del Real y Supremo Consejo...”, 1805, AGI, México, 2651.

<sup>36</sup> “Testimonio del expediente formado a instancia de las cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario de San Luis Potosí sobre aprobación de sus constituciones”, 1796. AGI, México, 2670. Auto de visita pastoral del obispo de Guadalajara Juan Cruz Ruiz Cabañas, 24 de mayo de 1797. AGI, Guadalajara, 543, fs. 41-42v.

<sup>37</sup> “Testimonio de los documentos pertenecientes sobre la fundación...”, 1790. AGI, México, 2670.

<sup>38</sup> “Testimonio de la carta acordada del Real y Supremo Consejo...”, 1805, AGI, México, 2651.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

los fiscales del Consejo de Indias como por los obispos en sus visitas pastorales, quienes generalmente trataban de proporcionarles los elementos que las formalizaran, semejantes a los de cualquier otra corporación de la época como ha mostrado la obra de Annick Lempérière<sup>40</sup>. En ese sentido, debían contar no sólo con su legislación particular, las constituciones u ordenanzas que hemos venido citando hasta aquí, sino también con un gobierno propio: una mesa de oficiales renovados anualmente (mayordomos, priostes, diputados, tesoreros, u otros según el caso), que se constituían en la “cabeza” del cuerpo de cofrades, administrando sus bienes, llevando la principal responsabilidad en el cumplimiento de sus constituciones, con capacidad incluso para reprender las faltas de sus miembros. Asimismo, debían realizar una serie de actos propios de su carácter, con toda formalidad, esto es, siguiendo un ritual más o menos bien definido: la celebración de cabildos, la elección de sus oficiales, la toma de cuentas a los administradores, la recepción de nuevos cofrades, las honras fúnebres de sus miembros<sup>41</sup>. En tales actos de corporación, que si no eran necesariamente propios del instituto particular de cada cofradía, no dejaban por ello de tener un profundo contenido religioso, las campanas, la música y el canto se escuchaban no menos que en los actos de culto que hemos visto antes.

Así pues, era común que las cofradías convocaran a sus cabildos y elecciones “a son de campana tañida”. Lo vemos claramente asentado en nueve de las que presentaron sus constituciones al Consejo de Indias, no tanto en las de las grandes ciudades, sino en las de los pueblos pequeños: la de Ánimas de Tulyahualco convocaba así a sus hermanos en la fiesta de Santa Ana a las tres de la tarde, la sacramental de Tlapacoyan hacía lo propio el día de la Epifanía, la de Nuestra Señora de los Dolores de Acatzingo el lunes tras la dominica de Quasimodo, y la de Ánimas de Santiago Calimaya durante la octava de los Fieles Difuntos<sup>42</sup>. En la Ciudad de México, sólo sabemos de la práctica

---

<sup>40</sup> Annick Lempérière, *Entre Dieu et le Roi, La République. Mexico, XVI<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècles*. Paris: Les Belles Lettres, 2004, pp. 23-49.

<sup>41</sup> Respecto al gobierno corporativo de las cofradías y sus diversos aspectos, remitimos a las obras citadas en la nota 1.

<sup>42</sup> “Testimonio del expediente formado sobre obtener de S.M. el real permiso para la fundación de la archicofradía del Santísimo y Benditas Ánimas de la ciudad de Xochimilco y continuación de las fundadas en los pueblos de San Antonio Tecomic y Santiago Tulyahualco”, 1793. AGI, México, 1306. “Testimonio del expediente sobre aprobación de las constituciones de la cofradía...”, 1800. AGI, México, 2692. Testimonio conducente del expediente formado sobre aprobación de constituciones de la Cofradía de N.S. de los Dolores de Acatzingo”, 1800. AGI, México, 2649. “Testimonio del expediente formado

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

en una cofradía fundada en una capilla casi “extramuros” de su recinto, la del Niño Perdido<sup>43</sup>. En las ciudades, en lugar de la campana de la iglesia podía utilizarse una campanilla que salía a recorrer las calles desde uno o más días antes de la elección. Así se acostumbraba al menos en Veracruz, en las cofradías de San José y de San Diego de Alcalá<sup>44</sup>.

Cabe decir, durante el propio cabildo podía también escucharse el tañido de otra campanilla, la que portaba el presidente de la sesión para conducirla, por ejemplo en la cofradía de Nuestra Señora de Covadonga<sup>45</sup>. Repiques y tintineos no eran el único sonido que se escuchaba en las elecciones de los cofrades. Era asimismo común que, tras la elección, se dispusiera de alguna acción de gracias, consistente en general en el canto del *Te Deum*, el himno de alabanza especialmente propio de las ocasiones festivas y de la designación de los responsables de toda comunidad, en virtud de su legendario origen en el bautismo de san Agustín de Hipona<sup>46</sup>. En algunas cofradías, como las de San Juan Nepomuceno de San Luis Potosí, Coronación de Real del Monte y los cocheros del Santísimo de la parroquia de San Sebastián de México, se disponía que se cantara en la exposición del Santísimo Sacramento que se realizaba con motivo de las elecciones<sup>47</sup>, y en la archicofradía sacramental de la parroquia de Santa Veracruz de México el acto debía incluso “solemnizarse con repique” de campanas<sup>48</sup>.

Mas en las cofradías novohispanas, los actos de corporación que mayores sonidos incorporaban eran sin duda los relacionados con los últimos instantes de la vida

---

sobre aprobación de las constituciones de la cofradía de Señor San José y Benditas Ánimas de la parroquia del pueblo de Calimaya”, 1802. AGI, México, 2651.

<sup>43</sup>“Testimonio del expediente formado a instancia de D. José de Eguia sobre que se le conceda licencia para habilitación de una capilla del Niño Perdido y fundar una cofradía en ella”, 1785. AGI, México, 1285.

<sup>44</sup>Constituciones de la cofradía de San José, 1726, AGI, México, 2671. “Testimonio del expediente formado a consecuencia de la Real orden sobre examen y aprobación de las constituciones o estatutos de la cofradía de San Diego de Alcalá fundada en la iglesia del convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de Veracruz”, 1793. AGI, México, 1306.

<sup>45</sup>“Testimonio de las constituciones sobre la fundación...”, 1781. AGI, México, 1278.

<sup>46</sup> Para la historia de este himno véase Michèle Fogel, *Les cérémonies de l'information dans la France du XVIIe au XVIIIe siècle*. Paris: Fayard, 1989, pp. 154-163.

<sup>47</sup>Constituciones de la congregación de San Juan Nepomuceno, 1781. AGI, México, 2665. “Testimonio del expediente formado a consecuencia de la carta acordada del Real y Supremo Consejo de Indias, relativa a las constituciones de la cofradía del Señor de la Corona de Espinas de la Iglesia parroquial del Real y Minas del Monte, jurisdicción de la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción de Pachuca”, 1802. AGI, México, 2682. “Testimonio del expediente promovido por el cochero mayor de los distinguidos del Santísimo de la Parroquia de San Sebastián, sobre aprobación de sus constituciones”. AGI, México, 2702.

<sup>48</sup>“Testimonio del expediente sobre aprobación de constituciones...”, 1800. AGI, México, 2649.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

y con los funerales de los cofrades. No sólo eran los más detallados en las constituciones, sino que además era en ellos en los que con mayor frecuencia se hacía notar la distinción de los cofrades, tanto respecto de los demás fieles, como también al interior de la propia corporación, retribuyendo con fúnebres sonidos las responsabilidades desempeñadas en ellas.

Se advierte ya en el primero de los actos que rodeaban la muerte de un cofrade: el viático, la hostia consagrada llevada a enfermos y moribundos. Si ya la salida y el recorrido del Santísimo Sacramento eran marcados casi siempre por una campanilla y las campanas de la iglesia, lo era tanto más cuando se trataba de llevarlo en auxilio de los oficiales y clérigos cofrades. Así, las constituciones de la sacramental de Huajolotitlán, en el obispado de Oaxaca, disponían que su salida estuviera marcada, además de la señal común, por el toque de diez campanadas para los diputados, doce para los mayordomos y veinte para el rector, que no era sino el cura de la parroquia<sup>49</sup>. De manera semejante, el rector, vicerrector y tesorero de la sacramental de Sultepec recibían también un repique particular<sup>50</sup>, que en cambio se extendía a todos los miembros de la archicofradía sacramental de Santa Veracruz de México: “a fin de que conozcan que es para hermano”, decían las constituciones, se volteaba una esquila de la iglesia parroquial<sup>51</sup>.

En estas dos últimas cofradías, las campanas no bastaban: la salida debía hacerse “solemnizándose” con música. Igualmente, éste podía ser un privilegio extendido a todos los hermanos, pero también podía limitarse a las jerarquías de la corporación, como era entre los cocheros del Santísimo de Santa María la Redonda de México, quienes la reservaban a los sacerdotes<sup>52</sup>. Si en la capital solía decirse que se trataba de

---

<sup>49</sup>“Testimonio del expediente rotulado: El Br. D. Francisco González, cura de Huaxolotitlán, obispado de Oaxaca, sobre licencia para fundar en su doctrina una archicofradía del Santísimo Sacramento”, 1797. AGI, México, 1317.

<sup>50</sup>“Testimonio del expediente instruido sobre aprobación de las constituciones...”, 1802. AGI, México, 2680.

<sup>51</sup>“Testimonio del expediente sobre aprobación de constituciones...”, 1800. AGI, México, 2649.

<sup>52</sup>“Testimonio del expediente formado sobre la licencia para formar una congregación de cocheros españoles en la parroquia de Santa María la Redonda”, 1792. AGI, México, 1301.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

un “moderado” acompañamiento, en Querétaro podía llegara escucharse una orquesta de seis o hasta doce instrumentistas<sup>53</sup>.

En las ciudades, lo mismo en Veracruz que en Valladolid, en Durango como en Querétaro, el fallecimiento de los cofrades solía ser anunciado por una campanilla que recorría las calles para convocar a los hermanos para la misa y el entierro al día siguiente<sup>54</sup>. Desde luego, era también la señal para que rezaran por el difunto, dejándose los detalles de esas oraciones a lo “que les dictare su piedad”. La campanilla precedía también el cortejo del entierro, en el que el cadáver solía ser portado en hombros por los hermanos, como era en Querétaro en la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes<sup>55</sup>, o en Puebla en la del gremio de zapateros de San Crispín y San Aniano<sup>56</sup>.

Por supuesto, algunas cofradías pagaban además el doble de campanas en las iglesias, aunque de nuevo era un gesto muy variable: podía reservarse a los hermanos notables, como en la de San Juan Nepomuceno de San Luis Potosí que sólo lo dedicaba a los hermanos “fundadores”<sup>57</sup>, o al contrario solemnizarse de manera general, como en la sacramental de Ixtlahuaca, donde “todas las campanas y esquilas” de la parroquia debían sonar por el difunto<sup>58</sup>. Más común era que los cofrades pagaran otro doble de campanas anual, el del aniversario en que recordaban a todos sus hermanos difuntos, iniciado a veces incluso desde las vísperas de la conmemoración como era en las archicofradías sacramentales de Toluca y San Sebastián de Querétaro<sup>59</sup>. En las cofradías dedicadas a las Benditas Ánimas del Purgatorio, el doble fúnebre se escuchaba

---

<sup>53</sup> “Testimonio del expediente sobre aprobación de las constituciones de la archicofradía del Santísimo Sacramento de la ciudad de Querétaro”, 1798. AGI, México, 2672. “Testimonio del expediente instruido...”, 1801. AGI, México, 2682.

<sup>54</sup> “Testimonio del expediente instruido sobre la fundación...”, 1793. AGI, México, 1304. Constituciones de la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Valladolid, 1752. AGI, México, 2672. Bosquejo de las constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento de Durango, 1795. AGI, Guadalajara, 376. “Testimonio del expediente promovido por los cofrades de la cofradía del Señor de los Trabajos sobre que se les permita trasladarla al colegio de niñas educandas de Querétaro y que reconocidas sus constituciones se apruebe por S.M. según está prevenido”, 1804. AGI, México, 2787.

<sup>55</sup> Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced, 1789. AGI, México, 2687.

<sup>56</sup> Constituciones de la cofradía de San Crispín, San Aniano y San Crispiniano, 1727. AGI, México, 2673.

<sup>57</sup> Constituciones de la congregación de San Juan Nepomuceno, 1781. AGI, México, 2665.

<sup>58</sup> “Testimonio del expediente formado a consecuencia de la real cédula sobre formación de constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento de Ixtlahuaca para su aprobación”, 1806. AGI, México, 2693.

<sup>59</sup> “Testimonio del expediente rotulado...”, 1802. AGI, México, 2651. “Constituciones de la cofradía y esclavitud del Santísimo Sacramento...”, 1774. AGI, México, 2661.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

incluso con más frecuencia, hasta una vez por semana, los martes en el caso de la de Ánimas de Malinalco<sup>60</sup>.

De manera más general, en las honras fúnebres y aniversarios de los cofrades se esperaba escuchar, ya fuera en la casa del finado o más comúnmente tras la misa, un responso; esto es, una serie de versículos y preces alternadas, breves por lo general, que si de ordinario podían simplemente rezarse, las cofradías podían pagar que fueran cantados solemnemente. Así lo hacían, por igual la congregación de Nuestra Señora de los Ángeles de México y la sacramental y de Ánimas de Toluca, por no citar sino algunas que los mencionaban explícitamente<sup>61</sup>. El responso cantado en los aniversarios podía incluso quedar dedicado de manera perpetua por el alma de alguno de los fundadores de la corporación, como eran don Gracián de Dios y don Pedro Pérez de Arquitigui, en la de Nuestra Señora del Rosario de Iztapaluca<sup>62</sup>, y el párroco Nicolás Sánchez Lobato y Polonia de la Cruz en la sacramental Tlapacoyan<sup>63</sup>, pudiendo también retribuir el trabajo de los oficiales difuntos<sup>64</sup>. De esta forma, a las campanas y campanillas, y a los instrumentos musicales que sonaban en todos estos actos en honor de la memoria de los cofrades, se unía la voz de los sacerdotes, y nuevamente se prefería para ello una comunidad completa de religiosos. Los franciscanos de Veracruz, debían cantarlos para los cofrades de la Coronación y San Benito de Palermo, los de Puebla para los congregantes de Nuestra Señora de Aranzazu, los mercedarios de Querétaro por los hermanos de su titular, etcétera<sup>65</sup>.

Ahora bien, en esos actos de las cofradías como corporaciones podían escucharse asimismo, sobre todo en los pueblos, sonidos mucho menos solemnes y

---

<sup>60</sup>“Testimonio del expediente promovido por el mayordomo y diputados...”, 1806. AGI, México, 2651.

<sup>61</sup>“Testimonio del expediente instruido en virtud de la real cédula sobre aprobación de las constituciones de la congregación del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles”. AGI, México, 2700. “Testimonio del expediente rotulado...”, 1802. AGI, México, 2651.

<sup>62</sup>“Testimonio del expediente formado a instancia del cura de Ixtapaluca sobre aprobación de las constituciones de la cofradía del Rosario de su parroquia”, 1796. AGI, México, 2674.

<sup>63</sup>“Testimonio del expediente sobre aprobación de las constituciones de la cofradía...”, 1800. AGI, México, 2692.

<sup>64</sup>“Testimonio del expediente sobre aprobación de las constituciones de la archicofradía del cordón de N.P.S. Francisco de Querétaro”, 1800. AGI, México, 2688.

<sup>65</sup>“Testimonio del que conserva de sus constituciones la Cofradía con el título de la Coronación y San Benito de Palermo cita en el Convento de San Francisco de la Ciudad de la Nueva Veracruz”, AGI, México, 1304. “Testimonio presentado con memorial de la Congregación de Nuestra Señora de Aranzazu de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles”, 1784. AGI, México, 2666. Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced, 1789. AGI, México, 2687.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

ceremoniales. En los cabildos podía suscitarse el ruido del desorden, y para precaverlo la cofradía de Jesús Nazareno de Veracruz mandaba “se guarde silencio mientras que se está votando”, y que los hermanos no se interrumpieran entre sí<sup>66</sup>. Mas cabe destacar que esta era más bien una excepción, contrario a sus similares sevillanas, que por lo común incluían constantes advertencias al respecto y sanciones para los hermanos que levantaran la voz, juraran o incluso blasfemaran en sus reuniones<sup>67</sup>, las cofradías novohispanas parecen más bien ajenas a la violencia verbal. De lo que no se libraban, en cambio, y al igual que sus similares de muchas otras regiones del mundo católico del siglo XVIII<sup>68</sup>, era del sonido de diversos regodijos.

En efecto, las reuniones de las cofradías novohispanas, a pesar de las advertencias de las propias constituciones y, como veremos un poco más adelante, de los esfuerzos de los reformadores de la época, incluían con frecuencia bailes y banquetes. Ya a principios de siglo, los jóvenes que se reunían para el rosario de la Divina Pastora en la ciudad de Veracruz, fueron expulsados del cuarto que ocupaban en el convento de San Agustín “con motivo del ruido” que hacían<sup>69</sup>. Cabe decir que las procesiones no se libraban de él, el juez eclesiástico de Querétaro reprochaba en 1791 que los “hombres jóvenes” siguieran los rosarios nocturnos “hablando, gritando y tal vez enamorando”<sup>70</sup>. Las constituciones de la sacramental de Santiago Tulyahualco evocaban, bien que prohibiéndolas, las prácticas de “danzas, comidas y concurrencias en la casa del mayordomo”<sup>71</sup>. Lamentablemente, en este caso menos aún que en los anteriores, las fuentes de que disponemos no nos dan más detalles de lo que podía escucharse en esas animadas reuniones.

<sup>66</sup> “Testimonio del expediente instruido sobre la fundación...”, 1793. AGI, México, 1304.

<sup>67</sup> Un ejemplo: “Expediente formado en virtud de provisión del Real Consejo aprobando los estatutos de la hermandad del gremio de sastres de esta ciudad”, 1788. Archivo General del Arzobispado de Sevilla (en adelante AGAS), Justicia, Hermandades y cofradías, 09792, exp. 5.

<sup>68</sup> Baste recordar la obra clásica de Maurice Agulhon, *Pénitents et Francs-maçons de l'ancienne Provence. Essais sur la sociabilité méridionale*. Paris: Fayard, 1984. En ella el autor hablaba, incluso, de la “déviation de l'agape symbolique ou fraternelle en banquet profane”, p. 122.

<sup>69</sup> “Información dada por Pascual de Campos sobre el principio y progresos del Rosario de la Divina Pastora”, 1748. AGI, México, 716.

<sup>70</sup> “Testimonio del expediente instruido en virtud de la real cédula del 19 de noviembre de 1790 sobre la formación de las constituciones de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Querétaro”, 1804. AGI, México, 2687.

<sup>71</sup> “Testimonio de los documentos presentados por la cofradía del Santísimo Sacramento del pueblo de Tulyahualco”, 1782. AGI, México, 2664.



Así pues, las cofradías novohispanas dedicaban sus fastos sonoros no sólo al culto de las imágenes sagradas, sino también a sus propias corporaciones y a sus integrantes, reconociendo la jerarquía del clero sobre los seglares, o entre estos últimos reconociendo a los que mayor dedicación habían emprendido en ella. Lo apreciaría bien incluso uno de los letrados a que tocaba la reforma de las cofradías, el fiscal del Consejo de Indias en 1814, reconociendo que era necesario “algún estímulo que excite la diligencia de los oficiales”<sup>72</sup>. En cambio, fueron menos apreciados esos otros sonidos de los que hemos hablado aquí, los de los regocijos que caracterizaban la sociabilidad cofrade, cada vez más considerados “profanos” y por tanto ajenos de unas corporaciones que debían ser ante todo, religiosas.

### **Sonidos desordenados, superfluos y profanos**

Los estudios recientes sobre las cofradías han estudiado ya con cierta amplitud el tema de la reforma emprendida bajo los reinados de Carlos III y Carlos IV, tanto por la Corona como por el episcopado. Como lo ha mostrado Milagrosa Romero Samper, los “ilustrados” del mundo hispánico veían en ellas lo mismo un peligro para la consolidación de la unidad de la monarquía por su característico “espíritu de cuerpo”, que un obstáculo para el desarrollo económico al desviar importante recursos para “gastos superfluos”<sup>73</sup>. Mas no era menos importante la crítica de sus fastos barrocos desde una sensibilidad religiosa marcada por conceptos como la “sencillez”, la “caridad” y el “desinterés”<sup>74</sup>. Lo ejemplifica bien el fiscal Ramón de Posada, quien lejos de querer la desaparición completa de las cofradías, esperaba reformarlas “conciliando la solemnidad del culto con la atención que merece la caridad con el prójimo necesitado”<sup>75</sup>.

En el caso del episcopado, se trataba también de renovar un esfuerzo iniciado ya por el Concilio de Trento y la Reforma católica, en el sentido de depurar las prácticas

<sup>72</sup> Dictamen del fiscal del Consejo, 9 de septiembre de 1814. AGI, México, 2699.

<sup>73</sup> Milagrosa Romero Samper, *Las cofradías en el Madrid del siglo XVIII*, tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1998, pp. 303-404.

<sup>74</sup> Sobre este tema la bibliografía es ya abundante, remitimos en particular al clásico de Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 612-648. Asimismo: Antonio Mestre, “La actitud religiosa de los católicos ilustrados” en Agustín Guimerá (ed.), *El reformismo borbónico*. Madrid: CSIC / Alianza Editorial / Mapfre, 1996, pp. 147-163.

<sup>75</sup> Dictamen del fiscal del Consejo, 24 de octubre de 1799. AGI, México, 2672.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

religiosas de los fieles para hacerlas “decentes”, y por asentar firmemente la jurisdicción de los obispos sobre unas corporaciones muchas veces celosas de su autonomía<sup>76</sup>. Ellos también tenían la esperanza de dedicarlas a fines útiles: “sin ellas, o se habrían de cerrar muchas parroquias, o se celebrarían indecentemente los divinos misterios y oficios”, decía el obispo de Oaxaca José Gregorio Alonso de Ortigosa en 1784, reconociendo sin embargo que podían causar “mil desórdenes”<sup>77</sup>. Entre éstos, en la sensibilidad tanto de los obispos como de los magistrados reales, se contaban varios de los sonidos más caros de las cofradías, los cuales se habían vuelto, ya desordenados justamente, como los de las campanas, ya superfluos como la música, o directamente profanos, esto es, por completo ajenos a lo que se concebía como propio de la religión.

En efecto, el sonido de las campanas que, como hemos visto al principio, sólo podía generar “gozo” y “alegría” desde la perspectiva de los cofrades, y que era tanto más digno cuanto más abundante, comenzó en esta época a considerarse un “desorden” o incluso un “abuso”. Tal fueron los términos que empleo el arzobispo de México Alonso Núñez de Haro y Peralta en un documento ya bien conocido de la historiografía mexicanista<sup>78</sup>, su edicto de 18 de octubre de 1791 “moderando” los toques de campana. Aun si el prelado estuvo bastante lejos de tratar siquiera de borrar el denso paisaje sonoro que caracterizaba a su arzobispado y especialmente a su capital, es clara su intención de reducir los fastos sonoros de las corporaciones religiosas, entre ellas las cofradías. De hecho, es ya significativo que ellas no aparezcan ni una sola vez siquiera en todo el texto, lo que las excluía de manera muy directa, sobre todo por lo que hace a los toques para sus actos de corporación, pues se disponía claramente en el artículo octavo que en adelante las campanas no “toquen, repiquen ni doblen, sino para los fines indicados en este edicto”<sup>79</sup>.

Además, el arzobispo mandaba la reducción y sobre todo la unificación de sus sonerías tanta festivas como fúnebres. Así, se mandaba repicar sólo a la salida y entrada

---

<sup>76</sup>El tema ha sido tratado en obras ya clásicas, como Jean Delumeau, *Le catholicisme entre Luther et Voltaire*. Paris: Presses Universitaires de France, 1996, pp. 345-349. Asimismo: Alain Cabantous, *Entre fêtes et clochers. Profane et sacré dans l'Europe moderne, XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle*. Paris: Fayard, 2004.

<sup>77</sup>Carta del obispo José Gregorio de Ortigosa al rey, 20 de noviembre de 1784. AGI, México, 2587.

<sup>78</sup>Citado ya en Anne Staples, “El abuso de las campanas en el siglo pasado”, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, núm. 2, (México, 1977), pp. 177-193. Analizado también en Isabel Turrent, “Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804”, *Istor*, núm. 38, (México, 2008), pp. 28-49.

<sup>79</sup>Edicto del arzobispo de México, 18 de octubre de 1791. AGI, México, 2644.

de las procesiones tanto del Santísimo Sacramento como de las imágenes de la Virgen y de los santos, pero no durante su trayecto, a excepción de las rogativas. Los repiques en las vísperas de las festividades quedarían ligados al canto o no de sus maitines: si eran cantados se podría repicar antes y después de ellos, de no serlo se haría “solamente al anochecer”. Por lo que toca a los dobles de difuntos, tanto en funerales como en aniversarios, quedaban reducidos a tres: al anochecer de las vísperas, al inicio de la misa y al responso. Su duración no debía tampoco exceder del cuarto de hora, lo que permitía al prelado señalar de manera más clara la jerarquía de la Catedral y sus dobles por las autoridades eclesiásticas y civiles<sup>80</sup>.

Hasta donde sabemos, no hubo protestas por parte de las cofradías ante el edicto del arzobispo, aunque tampoco conocemos los detalles de su aplicación en todo su extenso arzobispado. En cambio, hay al menos un ejemplo de que la sensibilidad respecto de las campanas que inspiró ésta y otras medidas de obispos y de la Corona en el tema<sup>81</sup>, comenzaba a difundirse también entre las cofradías. La sacramental de Tlapacoyan, que redactó sus constituciones ya a principios del siglo XIX, al tratar sobre los tañidos para sus hermanos, estableció que: “se echará muy poco doble de campanas para que no se moleste al vecindario”<sup>82</sup>.

Cabe decir que las más modestas campanillas tampoco se libraron de la reducción impuesta, en este caso por los fiscales de la Corona. Al examinar las constituciones de la cofradía del Señor de los Trabajos de Querétaro en 1804, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México, Ambrosio de Sagarzurrieta, pidió en otras reformas, la supresión de la campanilla que salía por las calles para avisar el fallecimiento de los cofrades, sustituyéndola por un “hermano pobre” o un mandatario que habría de dar personalmente el aviso a los demás<sup>83</sup>. Y es que, tratando sobre otros “sonidos lúgubres”, los de la desafortunada Congregación de Agonizantes de México –

---

<sup>80</sup>*Ibidem.*

<sup>81</sup>Por ejemplo la real cédula de 1º de marzo de 1794. AGI, Guadalajara, 577.

<sup>82</sup>“Testimonio del expediente instruido sobre aprobación de las constituciones de la cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Soledad fundada en la parroquia del pueblo de Santa María Tlapacoyan, jurisdicción de Jalacingo”, 1806. AGI, México, 2692.

<sup>83</sup>“Testimonio del expediente promovido por los cofrades de la cofradía del Señor de los Trabajos...”, 1804. AGI, México, 2787.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

que nunca llegó a autorizarse—, el mismo fiscal decía directamente que “esto contrista, agrava y distrae a los enfermos y atormenta y mortifica a los sanos”<sup>84</sup>.

La música, en cambio, no parece haber puesto mayores problemas ni a los fiscales de la Audiencia de México, ni a los del Consejo de Indias. Acaso porque las constituciones hacían mayoritariamente referencia a música litúrgica, incluso fiscales tan minuciosos en su corrección como Ramón de Posada o Lorenzo Hernández de Alva, no pusieron óbice alguno en la abundancia de cantores y músicos acompañando el culto y los funerales de los cofrades. Los magistrados regios de la Península eran apenas algo más sensibles al respecto. Podemos verlo con un ejemplo de Sevilla, donde la hermandad del Señor de la Pasión, en sus constituciones redactadas en 1806, había incluido en su procesión del Jueves Santo el acompañamiento de cuatro trompetas “que con sus ecos dolorosos nos recuerden la Pasión de Nuestro Redentor”<sup>85</sup>. El Consejo de Castilla hubo de requerir a la Audiencia de Grados de Sevilla una explicación más detallada de esa práctica, que se saldó por parte del fiscal de este último tribunal declarando que ellas “forman cierta especie de música lúgubre muy análoga al acto de la procesión que se va haciendo, y excita la devoción de los fieles”<sup>86</sup>. En suma pues, si las campanas comenzaban a perder su belleza a los oídos de los “ilustrados”, la música podía en cambio seguir teniendo un papel válido inspirando sentimientos religiosos.

En cambio, fueron los obispos los que mostraron mayor preocupación por los “gastos superfluos” de las cofradías en instrumentos musicales. Lo sabemos gracias al envío de algunos de los autos de visita pastoral al Consejo de Indias, en particular los del obispo de Oaxaca José Gregorio Alonso de Ortigosa entre 1778 y 1784, y los del obispo de Guadalajara Juan Cruz Ruiz Cabañas entre 1797 y 1802<sup>87</sup>. Unos y otros dan cuenta de que, a pesar de las reformas de la Corona en el sentido de que las cofradías estaban ahora bajo su jurisdicción, los prelados no dejaron por ello de intervenir en ellas de manera más o menos constante, tratando de limitar lo que consideraban “excesos”.

---

<sup>84</sup>“Testimonio del expediente formado a instancia de D. Pablo Sotomayor y otros individuos sobre la erección de una congregación de agonizantes en esta capital”, 1806. AGI, México, 2696, f. 97v.

<sup>85</sup>“Expediente formado en virtud de provisión del Consejo ganada a instancia de dicha hermandad, sobre que se informe en su solicitud de aprobación de sus ordenanzas”, 1806. AGAS, Justicia, Hermandades y cofradías, leg. 09814, exp. 7.

<sup>86</sup>*Ibidem*. Censura del fiscal Hevia, 23 de julio de 1807.

<sup>87</sup>La visita del obispo de Oaxaca en AGI, México, 2586-2588, la del obispo de Guadalajara en AGI, Guadalajara, 543.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

Así, monseñor Ortigosa, en su extenso auto de visita de la parroquia de Xaltepec en 1780, reprochaba el uso de los caudales cofradieros en cosas “inútiles”, en este caso “órganos en las iglesias, en donde no hay ni se puede mantener organista”<sup>88</sup>, aunque años más tarde, en 1783, se vería obligado a validar la solicitud de las cofradías de San Mateo de las Piñas para la reparación de ese mismo tipo de instrumento a costa de sus caudales<sup>89</sup>. En sus visitas pastorales, el obispo Ruiz Cabañas dirigió reproches semejantes a las cofradías del Señor de la Caída y de San Nicolás del Real de Charcas por sus “gastos de clarines [y] músicos”, que encontramos también en las sacramentales de Veta Grande y Tecolotlán, la de Nuestra Señora del Rosario de Fresnillo y todas las del pueblo de Autlán de la Grana, lamentando en este último caso la permisividad de los párrocos con los cofrades “en la construcción del órgano” y en la sacramental del Real de Bolaños que una reducción de gastos “cercenando en cuanto sea posible del número y salarios de cantores, monacillos y organista”<sup>90</sup>.

Tal vez la situación más grave la encontró el obispo Ruiz Cabañas en la parroquia de Zacatecas, donde la sensibilidad de los cofrades había sobrevalorado los servicios de los músicos, hasta el punto que los derechos pagados a los cantores, afirmaba, “no se satisfacen ni en las iglesias catedrales en las funciones de mayor solemnidad”<sup>91</sup>. Fue ahí donde el prelado dejó asentado lo que esperaba oír en las funciones de las cofradías, pues mandó también la reorganización de la capilla musical, para que quedara formada por organista, cantores y músicos en “un número determinado de pocos y buenos”, bajo examen previo por parte su jurisdicción.

La música pues podía ser superflua para los prelados, pero podía al menos reformarse y ordenarse, en cambio los que había eliminar directamente eran los cohetes y las danzas. En ello, de nueva cuenta, los eclesiásticos eran mucho más estrictos que los reformadores civiles, aunque ocasionalmente ambos podían dejar lugar a excepciones, como dan cuenta las constituciones de la cofradía sacramental de Chilcuautla, cuyos cohetes para la fiesta de Corpus no levantaron observación alguna ni

---

<sup>88</sup>Auto de visita de la parroquia de Santa María Magdalena Xaltepec, 3 de junio de 1780. AGI, México, 2588, fs. 283-283v.

<sup>89</sup>Auto de visita de la parroquia de San Mateo de las Piñas, 25 de enero de 1783. AGI, México, 2588, f. 563.

<sup>90</sup>Autos de visita del obispo de Guadalajara, 1797-1802. AGI, Guadalajara, 543, fs. 94, 97, 414, 1008, 428 y 1013.

<sup>91</sup>*Ibidem*, f. 382.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

del provisor de la mitra de México, ni de los fiscales de la Audiencia de México, ni del Consejo<sup>92</sup>. En contraste, los documentos de la cofradía de Ánimas del pueblo de Tecomic, dan cuenta del esfuerzo constante de los preladados del siglo XVIII en esta materia. La solicitud de licencia presentada por el párroco incluía los autos de visita de los arzobispos Lanciego y Eguilaz (1722), Rubio y Salinas (1754), y Haro y Peralta (1778), todos coincidentes en prohibir sus “fiestas profanas”, que incluían, entre otras cosas, “saraos”, “cohetes y ruedas”<sup>93</sup>.

Asimismo, las visitas de los obispos Ortigosa y Ruiz Cabañas pueden leerse, en parte desde luego, como verdaderas campañas contra los “gastos profanos” de las cofradías de los pueblos. El obispo de Oaxaca dejó mandatos prohibiendo a los curas aceptaran que los mayordomos pasaran en data en las cuentas de las cofradías gastos de cohetes en al menos once parroquias, dispersas por los cuatro puntos cardinales de su extensa diócesis: Santiago Atitlán, Santa María Almoloyas, Santiago Apoala, Nochixtlán, San Miguel Tecomatlán, Magdalena Xaltepec, Peñoles, Teozacoalco, Chalcatongo y Ejutla<sup>94</sup>. Debió además combatir las danzas, en particular en su visita de la parroquia de Quetzaltepec, de las que sospechaba además “algo o mucho de superstición”<sup>95</sup>.

El obispo Ruiz Cabañas, por su parte, tomó medidas similares contra los cohetes en sus recorridos hacia los Altos y Ciénega, en las parroquias de Teocaltiche, San José de Gracia, La Barca y Ocotlán, más al norte en Fresnillo, en la región de Colotlán y en Nayarit<sup>96</sup>. Más sistemático, monseñor Ruiz Cabañas fue formando una serie de mandatos generales a lo largo de sus visitas, que terminarán por imponerse de manera sistemática en sus últimos recorridos y en el que en su nombre se realizó en las parroquias de Nayarit. Entre ellos se repite constantemente una misma orden general en

<sup>92</sup>“Testimonio de los documentos pertenecientes sobre la fundación...”, 1790. AGI, México, 2670.

<sup>93</sup>“Cuaderno de documentos que el cura juez eclesiástico de la ciudad y partido de Xochimilco, arzobispado de México, acompaña a su consulta sobre la fundación de cofradías que intentan verificar sus feligreses españoles con la necesaria real licencia de S.M. que Dios guarde”, 1791. AGI, México, 1306.

<sup>94</sup>Auto de visita de: Santiago Atitlán, 4 de diciembre de 1778; Santa María Almoloyas, 16 de junio de 1780; Santiago Apoala, 19 de junio de 1780; Nochixtlán, 20 de junio de 1780; San Miguel Tecomatlán, 30 de junio de 1780; Santa María Magdalena Xaltepec, 3 de junio de 1780; Santa María Peñoles, 8 de julio de 1780; San Pedro Teozacoalco, 13 de julio de 1780; Santa María Chalcatongo, 7 de agosto de 1780 y Santa María Natividad Ejutla, 22 de febrero de 1783. AGI, México, 2588, fs. 34, 235, 242, 251-258v, 282, 290, 299, 339v-340, 592v-598v.

<sup>95</sup> Auto de visita de la parroquia de Quetzaltepec, 4 de febrero de 1782. AGI, México, 2588, f. 727v-728.

<sup>96</sup>Autos de visita del obispo de Guadalajara, 1797-1802. AGI, Guadalajara, 543, fs. 41-42v, 146v-147v, 247, 273v-274v, 428, 511v-513v, 1088v, 1089v-1090v, 1275 y 1312v-1313v.

esta materia: “no se mezcle festividad alguna profana”. Tal finalmente, el objetivo que compartían, desde perspectivas distintas sin duda, los obispos y los fiscales reformadores: hacer escuchar en las funciones y actos de corporación de las cofradías, exclusivamente los sonidos propios de su carácter de, según decía el obispo de Oaxaca, “monumentos de piedad y devoción”.

### **Comentarios finales**

Partícipes sin duda de la cultura de la Reforma católica, las cofradías novohispanas del siglo XVIII, tanto en las ciudades como en los pueblos, apreciaban la abundancia de fastos sonoros. El repique de campanas, la música, los cantos y los cohetes, constituían elementos fundamentales del culto a sus “soberanas imágenes” y de sus ejercicios de devoción, pero también eran símbolos de las propias corporaciones y de la jerarquía de sus integrantes, al interior de ellas mismas y respecto del resto de los fieles. Esos fastos, al igual que muchas otras prácticas de las cofradías, comenzaron a recibir críticas de las autoridades civiles y eclesiásticas. Críticas por completo al interior del propio catolicismo, por tanto dirigidas a destruirlas cuanto a moderarlas, a partir de una religiosidad menos sensible a sus despliegues barrocos.

Esos esfuerzos de obispos y de magistrados de la Corona, tuvieron sin duda límites importantes. Estuvo lejos de alcanzar a la generalidad de ellas, ya no digamos en los pueblos distantes, sino incluso en las ciudades y villas. Un ejemplo particularmente ilustrativo es el de la procesión de Corpus Christi de Orizaba de principios del siglo XIX dejada por el cronista José María Naredo. Viene al caso, pues en dicha procesión participaban, no sólo las corporaciones del instituto sacramental, sino la mayor parte de las cofradías de la ciudad. Naredo citaba con especial emoción la mezcla de sonidos que caracterizaba la festividad: “cánticos sagrados” en voz de los tres cantores de la parroquia, “armonías de la música” de órgano, fagot y contrabajo, “bulliciosos repiques”, “alboroto popular”, “músico bullicioso de pito y tambor” de las cofradías y barrios de indios, podían llevar a una experiencia religiosa según nuestro autor<sup>97</sup>.

Justamente se trataba de algunos de los sonidos que, en el siglo XVIII, según hemos visto, habían sido considerados excesivos y superfluos, a favor del “verdadero

---

<sup>97</sup>José María Naredo, *Estudio Geográfico, Histórico y Estadístico del Cantón y de la Ciudad de Orizaba*. Orizaba: Imprenta del Hospicio, 1898, t. II, pp. 50-51.

David Carvajal Lopez.

La Cultura Sonora de las Cofradías Novohispanas  
1700-1821.

culto de sencillez, *silencio* y compunción”, por emplear nuevamente una frase del fiscal Ramón de Posada<sup>98</sup>. Empero, hay alguno que sí que había sido eliminado de la celebración: en su nostálgico recuento de sonidos de antaño, Naredo no mencionaba nada de cohetes, que parecen haber sido efectivamente eliminados de los gastos de las cofradías orizabeñas, tanto de españoles como de indios.

Desde luego, no podemos generalizar. Hacen falta más estudios sobre las cofradías en la transición del Antiguo Régimen al liberalismo para conocer más a fondo hasta qué punto la reforma emprendida en tiempo de los Borbones tuvo o no consecuencias de larga duración. En cambio, parece cierto que la nueva sensibilidad, favorable a la sencillez del culto se iba difundiendo progresivamente. Ya a principios del siglo XIX la capital novohispana contaría con un activo representante de ella en la persona del misterioso personaje que se ocultaba bajo los seudónimos de Antonio Gómez y Francisco Sosa, y quien hizo de las cofradías, de sus repiques y dobles, de sus cohetes y de otros “excesos” sonoros una de sus materias preferidas de denuncias a la Corona<sup>99</sup>. En los años siguientes comenzaría a difundirse por la prensa, convirtiendo pronto a las cofradías, sus campanas y sus fastos en una de tantas materias de la naciente opinión pública, preocupada como los reformadores del siglo XVIII, por la protección de lo sagrado y su separación de lo profano.

---

<sup>98</sup>Dictamen del fiscal del Consejo, 2 de febrero de 1796. AGI, México, 1309A.

<sup>99</sup>Sobre este personaje véase: Verónica Zárate Toscano, “El proyectismo en las postrimerías del virreinato”, en Carmen Yuste (coord.), *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*. México: UNAM, 2000, pp. 229-250.